



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA
POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DE LA COCHA.**

AUTOR: ANTONELLA LILIBETH ZAMBRANO MEJIA

TUTOR: AB. VICENTE PAÚL BORBOR MITE MSc

GUAYAQUIL, ENERO 2018



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes

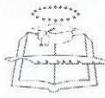


SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCHA.		
AUTOR:	ZAMBRANO MEJÍA ANTONELLA LILIBETH		
REVISOR :	AB. ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTÁN, Mgs		
TUTOR:	AB. PAÚL BORBOR MITE MSc		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:		No. DE PÁGINAS:	79
ÁREAS TEMÁTICAS:	ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, COMPETENCIA, PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRECEDENTE.		
RESUMEN ABSTRACT:	<p>La Corte Constitucional el 12 de agosto del año 2010 admitió la Acción Extraordinaria de Protección presentada por el señor Víctor Manuel Olivo Pallo en contra de aquellas decisiones tomadas por las autoridades indígenas sobre la muerte de su familiar en la comunidad de La Cocha. Posteriormente la Corte Constitucional en ejercicio de su competencia dicta sentencia, en la que deja manifestado un precedente constitucional mismo que es el motivo de inconformidad por las autoridades indígenas pues los involucrados ya fueron sancionados con sus prácticas ancestrales. En el presente trabajo investigativo analizaremos dicha acción Extraordinaria de Protección, identificaremos la problemática jurídica nacida a raíz de dictado el precedente que indica la limitación al actuar de las autoridades indígenas cuan el bien jurídico protegido vida ha sido vulnerado. Además, se establecerá una propuesta para solucionar la problemática existente, en virtud de la falta de interés por parte del estado de solucionarla.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0988322938	E-mail: antonellazambrano1@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: AB. PAÚL BORBOR MITE MSc		
	Teléfono: 0994552229		
	E-mail: vi_paulalcalde@hotmail.com		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 22 de Febrero de 2018

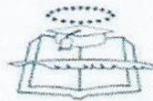
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado **JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTÁN**, revisor metodológico del trabajo de titulación "**ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCHA**", certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por **ANTONELLA LILIBETH ZAMBRANO MEJÍA** con C.I. No. **0940913858**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán, Mgs

C.I. 0918741950

Revisor Metodológico



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

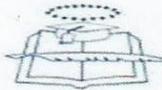
**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH con C.I. No.0940913858 certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es titulación **“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCHA”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente



ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH
C.I. No.0940913858

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado VICENTE PAUL BORBOR MITE , tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH CI. 0940913858, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: **ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCHA** , ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 5 % de coincidencia.

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: Estudio de caso- Zambrano Mejia Antonella Lilibeth.docx (D34750411)
Submitted: 1/16/2018 5:51:00 PM
Submitted By: antonellazambrano1@hotmail.com
Significance: 5 %

Sources included in the report:

TESIS MARCOS FERNANDO OSORIO NOVILLO.docx (D16045063)
Complexivo Constitucional Ab. JUAN PABLO DIAZ 5ta B.doc (D27831104)
Proyecto de Investigacion Marcia Yadira Ochoa Ostaiza.docx (D15940765)
<http://docplayer.es/47809263-Universidad-central-del-ecuador.html>
<https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia>
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-882-11.htm>
<https://www.alainet.org/es/active/26016>
<https://www.eluniverso.com/noticias/2017/09/13/nota/6378622/justicia-indigena-vuelve-debate>

Instances where selected sources appear:

13


Ab VICENTE PAUL BORBOR MITE MSC
DOCENTE TUTOR
C.I 0910151661



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

Guayaquil, 19 de Enero del 2018

**Dra. Zoila Alvarado Moncada
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -**

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso (título) **ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCHA**, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) **ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH** está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



AB. VICENTE PAUL BORBOR MITE MSC

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mis padres, Raúl y Meibol por ser ese ejemplo de superación y enseñarme que la base de todo lo que haga siempre tiene que ser Dios.

A mi familia por sus permanentes consejos y oraciones, a mis hermanos tíos primos también dedico este trabajo

A mis amigos que me han acompañado por este largo camino que ya está llegando a su final.

Antonella Zambrano Mejía

**“El principio de la sabiduría es el temor a Jehová”
Prov. 9:10**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Dios por darme la sabiduría y el entendimiento necesario durante toda mi vida universitaria.

Agradezco a mis padres por su esfuerzo incansable y apoyo incondicional no solo material sino emocional y moral, por sus incontables consejos muestras de respaldo.

A mis docentes que han sido parte fundamental en el desarrollo y crecimiento tanto personal como profesional.

GRACIAS INFINITAS

TABLA DE CONTENIDO

FICHA DE REGISTRO PARA EL REPOSITORIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	III
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE	IV
SIMILITUD DE URKUND	V
CERTIFICADO DEL TUTOR	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
TABLA DE CONTENIDO	IX
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIII
ÍNDICE DE ANEXOS	XIV
RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 EL PROBLEMA	3
1.2 ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN INTERPUESTA POR VÍCTOR MANUEL OLIVO PALLO EN EL AÑO 2010 EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA LA COCHA.	4
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
CAPÍTULO II	8
2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	8
2.2. SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS.....	10
2.3. JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR	10
2.4. PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR	12
2.5. ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA.....	12
2.6. DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INDÍGENA Y EL ESTATAL	13
2.7. PROCEDIMIENTO EN LA JUSTICIA INDÍGENA	14
2.8. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS UNIDADES DE JUSTICIA INDÍGENA	15

2.9.	PROYECTO DE JUECES PENALES INDÍGENAS	16
2.10.	PROBLEMÁTICA JURÍDICA	17
2.11.	ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN CASO LA COCHA	17
2.11.1.	DATOS GENERALES DEL CASO	17
2.12.	MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD.....	17
2.12.1.	PRESUNTOS DERECHOS VULNERADOS	18
2.12.2.	PRETENSIÓN	18
2.12.3.	¿CUÁLES SON LAS DECISIONES QUE SE IMPUGNAN?	19
2.12.4.	PROBLEMAS JURÍDICOS.....	19
2.12.5.	RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS	19
2.12.6.	SENTENCIA.....	21
2.12.7.	PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.....	22
2.13.	INCONFORMIDAD DE AUTORIDADES INDÍGENAS.....	22
2.15.	MARCO CONCEPTUAL	23
2.15.1.	JUSTICIA.....	23
2.15.2.	DERECHO	24
2.15.3.	DERECHOS HUMANOS	24
2.15.4.	DEBIDO PROCESO.....	25
2.15.5.	DIVERSIDAD JURÍDICA.....	25
2.15.6.	DERECHOS COLECTIVOS	25
2.15.7.	DERECHO CONSUECUDINARIO.....	26
2.15.8.	JURISDICCÓN Y COMPETENCIA	26
2.16.	MARCO LEGAL	27
CAPÍTULO III		28
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.3.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	28
3.5.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	29
CAPÍTULO IV		39
4.	PROPUESTA	39
4.1.	JUSTIFICACIÓN.....	39
4.2.	OBJETIVOS.....	40
4.2.1.	OBJETIVO GENERAL.....	40

4.2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	40
4.2.3.	UBICACIÓN SECTORIAL Y FÍSICA.....	40
4.2.4.	BENEFICIARIOS	40
4.2.5.	MAPA DE PRESENCIA INDÍGENA EN EL ECUADOR	41
	CONCLUSIONES	42
	RECOMENDACIONES	43
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
	ANEXOS	44
	ANEXO 1 URKUND.....	45
	ANEXO 2 INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL	46
	ANEXO 3 ENCUESTA	56
	ANEXO 4 EDITORIALES DE PRENSA	58

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.....	29
TABLA 2.....	30
TABLA 3.....	31
TABLA 4.....	32
TABLA 5.....	33
TABLA 6.....	34
TABLA 7.....	35
TABLA 8.....	36
TABLA 9.....	37
TABLA 10.....	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1.....	29
GRÁFICO N° 2.....	30
GRÁFICO N° 3.....	31
GRÀFICO N° 4	32
GRÀFICO Nª 5	33
GRÀFICO Nª 6	34
GRÁFICO N° 7	35
GRÀFICO N° 8	36
GRÀFICO Nª 9	37
GRÀFICO Nª 10	38
11FUENTE WWW.INTERNATIONALIST.ORG.....	41

ÍNDICE DE ANEXOS

FICHA DE REGISTRO PARA EL REPOSITORIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....	II
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE.....	IV
SIMILITUD DE URKUND.....	V
CERTIFICADO DEL TUTOR.....	VI
URKUND.....	45
INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL.....	46
ENCUESTA.....	56
EDITORIALES DE PRENSA.....	58



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

**ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN 0731-10-EP PRESENTADA
POR EL SEÑOR OLIVO PALLO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DE LA COCHA.**

**AUTOR: ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH TUTOR:
AB.VICENTE PAUL BORBOR MITE MSC**

RESUMEN

La Acción Extraordinaria de Protección presentada por el Señor Víctor Manuel Olivo Pallo en contra de aquellas decisiones tomadas por las autoridades indígenas sobre la muerte de su familiar en la comunidad de La Cocha fue objeto de un debate muy amplio por los juristas en el Ecuador. La motivación de la solicitud trata sobre la falta de ejecución de las decisiones adoptadas a fecha 16 y 23 de mayo del 2010 por parte las autoridades del pueblo de Panzaleo, de la nacionalidad kichwa, de la provincia de Cotopaxi, con relación al asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo. Es decir que aquellas decisiones no se han ejecutaron nunca debido a la intervención de las autoridades de la justicia ordinaria. Posteriormente la Corte Constitucional en ejercicio de su competencia toma conocimiento de la acción extraordinaria de protección identificando como principales problemas jurídicos si las decisiones fueron tomadas aplicando procedimientos propios respetando los derechos humanos y si las autoridades ordinarias respetaron las decisiones de las comunidades.

En el presente trabajo investigativo analizaremos dicha acción Extraordinaria de Protección, e identificaremos el precedente que indica la limitación al actuar de las autoridades indígenas cuan el bien jurídico protegido vida ha sido vulnerado, estableciendo una propuesta para solucionar la problemática existente.

Palabras claves: Acción Extraordinaria de Protección, competencia, prácticas ancestrales, precedente.



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

**ANALYSIS OF THE EXTRAORDINARY ACTION OF PROTECTION 0731-10-EP PRESENTED
BY THE LORD OLIVO PALLO AGAINST THE AUTHORITIES OF THE INDIGENOUS
COMMUNITY OF LA COCHA.**

**AUTHOR: ZAMBRANO MEJIA ANTONELLA LILIBETH
TUTOR: AB.VICENTE PAUL BORBOR MITE MSC**

ABSTRACT

The Extraordinary Protection Action presented by Mr. Víctor Manuel Olivo Pallo against those decisions taken by the indigenous authorities on the death of his relative in the community of La Cocha was the object of a very broad debate by jurists in Ecuador. The motivation of the request deals with the lack of execution of the decisions adopted on May 16 and 23, 2010 by the authorities of the town of Panzaleo, of the Kichwa nationality, of the province of Cotopaxi, in relation to the murder of Marco Antonio Olivo Pallo. That is to say that those decisions have never been executed due to the intervention of the authorities of the ordinary justice. Subsequently the Constitutional Court in exercise of its jurisdiction becomes aware of the extraordinary protection action identifying as main legal problems if the decisions were taken applying their own procedures respecting human rights and if the ordinary authorities respected the decisions of the communities.

In the present investigative work we will analyze this Extraordinary Protection action, and we will identify the precedent that indicates the limitation to the actions of the indigenous authorities when the legally protected life has been violated, establishing a proposal to solve the existing problem.

Keywords: Extraordinary Protection Action, competition, ancestral practices, precedent.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 1998 ya reconocía otros sistemas de Administración, abriendo puertas al pluralismo jurídico y dejando atrás al monismo jurídico, ya en la Constitución del 2008 dicha figura toma más relevancia, pues la prioridad para el Estado es velar por el garantismo de los derechos humanos y también los derechos colectivos.

Las comunidades pueblos y nacionalidades ejercen su propio sistema de justicia que tiene un fin diferente al ordinario, pues en el primero el fin del castigo es rehabilitar y castigar mientras que el segundo su fin es sancionar.

La cultura democracia y sociedad fueron las líneas de investigación de las que trata el trabajo debido a que este no es un tema que solo debería interesar a la comunidad indígena sino a todos los ecuatorianos ya que formamos parte de un solo país, pues actualmente el desconocimiento de dichas prácticas, así como de la problemática existente nos hace indiferentes a la vida jurídica de nuestro país, las sublíneas de investigación utilizadas son la Institucionalidad democrática ,Participación Ciudadana; Cultura Jurídica y Derechos humanos

En la presente investigación estudiaremos la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta en el 2010 en contra de decisiones de autoridades indígenas del pueblo Panzaleo de la provincia de Cotopaxi, en el caso de la muerte del joven Marco Antonio Olivo Pallo, cuyo punto central es la expedición de un precedente constitucional que abre las puertas a un debate que hasta la actualidad persiste, este es la limitación que se le asigna a las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas cuando el bien jurídico protegido vida haya sido vulnerado.

En el capítulo II detallaremos todos los antecedentes investigativos en los que nos basamos para llevar a un correcto análisis del caso planteado, ya que es necesario el ilustrarnos con teorías y conceptos que rodean nuestro tema.

En el capítulo III encontraremos la metodología de la investigación que se basará en una encuesta realizada a los profesionales del derecho y a operadores de justicia en el que

verificaremos cuál es su nivel de conocimiento sobre la Justicia Indígena y a la vez su opinión sobre la problematiza existente.

La propuesta de la investigación la encontraremos en el capítulo IV, en el que detallaremos cual es la solución planteada y su alcance, tomando en cuenta la disponibilidad de las autoridades indígenas en llegar a un acuerdo mediante la creación de una ley de cooperación entre ambos sistemas de administración.

.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 EL PROBLEMA

En Latinoamérica existen algunos países que en sus normativas expresan la figura jurídica de Justicia Indígena.

Hablar de la justicia indígena establece un reconocimiento de los derechos de los Pueblos y Nacionalidades en nuestro país. En 1998 la Constitución de la República del Ecuador lo plasmó estableciéndose una posibilidad para que las autoridades de las comunidades indígenas puedan solucionar sus problemas internos, posteriormente se aprobó el convenio 169 mismo que fue ratificado por el Ecuador determinando la posibilidad del reconocimiento de todos los métodos de solución de conflictos dentro de las comunidades y nacionalidades indígenas de los pueblos tribales mediante el derecho propio, procedimientos propios y estableciendo las sanciones propias de su derecho consuetudinario atribuyendo a las autoridades indígenas la solución de sus conflictos.

La Constitución Ecuatoriana del año 2008 establece que el Ecuador es un estado unitario y Plurinacional-intercultural que a la vez reconoce derechos colectivos a los pueblos nacionalidades y comunidades Dentro de estos se determina también el derecho al reconocimiento a su derecho propio ancestral, originario y la capacidad que tienen las autoridades indígenas para solucionar dentro de sus comunidades los conflictos internos sustentados en el derecho propio.

Desde entonces dichas autoridades hacen visibles ante la sociedad cuáles son sus procedimientos para resolver los conflictos internos.

1.2. ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN INTERPUESTA POR VÍCTOR MANUEL OLIVO PALLO EN EL AÑO 2010 EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA LA COCHA.

En el 2010 aparece un caso de relevancia pública puesto que en él se evidencian los problemas existentes en el pluralismo jurídico de nuestro país, que más tarde se convirtiera en un precedente que forma un antes y un después en torno a esta práctica, el caso “La Cocha” fue muy controvertido debido a que en todos sus aspectos se volvió político. Marcó un nuevo modo de ejecución a la justicia ordinaria y la limitación de la administración de la Justicia Indígena.

En el caso planteado el accionante Víctor Manuel Olivo Pallo interpone la respectiva acción Extraordinaria de Protección en contraposición de aquellas decisiones tomadas por las autoridades todo esto debido a la falta de ejecución de las mismas.

La Sentencia de la corte constitucional reconoció la jurisdicción indígena, pero al mismo tiempo creo un precedente constitucional, pero al pasar los años algunas autoridades Indígenas se han pronunciado asegurando que aún persisten barreras a la aplicación de la justicia indígena, debido a que no existe una declinación de competencia de la justicia ordinaria en el tiempo que ya son resueltas por la justicia indígena.

Las comunidades indígenas siempre aprobarán casos sobre tranquilidad orden y paz, esto quiere decir que en caso de que el bien jurídico vida haya sido violado dentro de una comunidad indígena no podrá ser resuelto bajo jurisdicción indígena, la competencia radicaría en la jurisdicción ordinaria.

Los puntos críticos de la disconformidad que se vive hoy en día son:

- Falta de dialogo de las autoridades
- La coordinación
- La cooperación entre las dos justicias
- Sentencia dictada por la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional, en la que se alega que existe doble juzgamiento.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Fue correcta la intervención de las autoridades de la Justicia Ordinaria pese a que ya habían tomado conocimiento las autoridades de la Justicia Indígena?

SISTEMATIZACIÓN

- ¿Existe una normativa que regule la actividad de ambas justicias?
- Frente a la Acción Extraordinaria de Protección propuesta ¿Fue legal que la corte constitucional tomara conocimiento y dicte sentencia en un asunto que ya había sido juzgado?
- ¿Hubo doble juzgamiento para los procesados?
- ¿Fue pertinente que en la sentencia se haya creado un precedente constitucional?

1.4. JUSTIFICACIÓN

El resultado de la extraordinaria de protección objeto de estudio y seguido precedente planteaba una solución a la problemática, pero en la práctica es algo totalmente diferente, aún siguen los cuestionamientos por parte de las autoridades indígenas, con respecto a la intromisión en algunos aspectos ya mencionados de la justicia ordinaria.

Por tal motivo hoy en día este conflicto ha surgido nuevamente, y a la vez es necesario que exista un análisis profundo en el que se establezcan comparaciones sobre la aplicación de la Justicia Ordinaria y la Justicia indígena.

El hecho que la CRE garantice el respeto de sus costumbres y tradiciones, además que exista pronunciamiento en forma de precedente por la Corte constitucional, abre el abanico de problemas que hoy en día existen con respecto a este tema.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis jurídico sobre la resolución tomada por la Corte Constitucional por medio del cual se pueda obtener un panorama más amplio sobre el origen de la problemática de aplicación de la justicia indígena y de la Justicia Ordinaria.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las limitaciones de cada tipo de Justicia dadas en base a su costumbre, y ordenamiento jurídico.
- Analizar la fundamentación de la corte constitucional para establecer el precedente.
- Identificar el impacto jurídico generado por la falta de coordinación y desarrollo de la Justicia Indígena y Ordinaria.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

En teoría este precedente planteaba una solución a la problemática, pero en la práctica es algo totalmente diferente, aún siguen los cuestionamientos e inconformidades por parte de las autoridades indígenas, con respecto a la intromisión en algunos aspectos ya mencionados de la justicia ordinaria.

- Por tal motivo hoy en día este conflicto ha surgido nuevamente, y a la vez es necesario que exista la realización de un análisis profundo comparativo sobre la aplicación de la Justicia Ordinaria y la Justicia indígena.
- El hecho de que la constitución de la República del Ecuador garantice la conservación y respeto de sus costumbres y tradiciones, además que exista pronunciamiento en forma de precedente por la Corte constitucional, abre el abanico de problemas que hoy en día existen con respecto a este tema.

1.6. DELIMITACIÓN

La investigación se la realizará en profesionales del derecho que darán su postura sobre la acción extraordinaria de protección presentada

Relevante: La investigación no solo se realizará en forma de análisis de la acción propuesta si no sobre la postura de las autoridades indígenas y encuesta sobre el desconocimiento de los profesionales del derecho sobre este tema.

1.7. HIPÓTESIS

La creación de un reglamento en el que se establezca clara y detalladamente las bases con las cuales se regirán el actuar de las autoridades indígenas y las ordinarias, contribuirá a un equilibrio social y judicial entre las autoridades, personas que pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades que existen en el Ecuador con las autoridades de la Justicia Ordinaria.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

Doctrina

Ulpiano expresa:

“Es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde, lo suyo. Ulpiano individualiza la justicia como: Dar a cada quién lo que le corresponde, su propio derecho, si es un ladrón la prisión, si es un virtuoso que se le aplauda por virtudes, en fin, lo que por derecho le corresponde”.

Para entender el panorama de la justicia indígena en el Ecuador es de vital importancia tener una visión clara del origen, alcance y representatividad tanto en el marco jurídico como en el social. Por ende, realizaremos una detallada especificación de dicho tema.

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La justicia sin lugar a duda es el primer objetivo de todo sistema jurídico de cualquier país, su plena aplicación conjuntamente con otros aspectos significaría la armonía jurídica.

Las practicas indígenas se vienen realizando de generación en generación, y esto al pertenecer a dichas comunidades están obligados a cumplir con aquellas decisiones que tomen las autoridades.

Del Vecchio expresa:

“Estando el individuo dominado casi enteramente por el ambiente histórico, no concibe la posibilidad de separarse de las prácticas tradicionales de sus mayores”.

Es decir, lo que siempre se ha realizado, lo identifican en su consiente con la sola idea que hacerse. Confirmando el predominio existente de la costumbre en dos aspectos: imitación y habito ; Este primero debido a que cuesta menos esfuerzo siendo más cómodo replicar lo que siempre hemos visto; y el segundo que es más fácil hacer lo que se ha hecho anteriormente.

“El derecho consuetudinario existe y ha existido siempre, lo que ha variado y sigue variando es el reconocimiento o valor que el derecho positivo le atribuya, en algunas legislaciones la costumbre jurídica es una importante fuente de derecho; en otras, se le reconoce solo un valor secundario, pues la fuente reina es la misma y en otros no se reconoce prácticamente ningún valor” (IDIES).

Hoy en día a pesar del desconocimiento de los procedimientos judiciales la capacidad de resistencia de estos pueblos les ha permitido conservarse

En Latinoamérica existe una extensa variedad de pueblos y nacionalidades que a pesar del pasar del tiempo conservan sus creencias y tradiciones mismas que son reconocidas por los países.

Según la UNICEF:

“En América latina actualmente existen 522 pueblos indígenas que van desde la Patagonia y la Isla de Pascua y Patagonia, hasta Oasis América en el norte de México, pasando por distintas áreas geográficas como chaco Ampliado, Amazonía, Orinoquia, Andes, Llanura Costera del Pacífico, Caribe Continental, Baja Centroamérica y Mesoamérica. Brasil es el que tiene más diversidad de pueblos indígenas con 241, que representan una población de 734.127 personas. Le sigue Colombia con 83 (1.392.623 habitantes) es el segundo país con más cantidad de pueblos, seguido por México con 67 (9.504.184 personas) y por Perú, que tiene 43 pueblos distintos que representan 3.919.314 habitantes sobre el total de la población peruana.

Por otro lado, se encuentran el salvador con 3 pueblos indígenas de 13.310 habitantes, Belice tiene 4 que representan 38.562 habitantes y Surinam con 5 de 6.601 personas. En el Caribe insular, Trinidad y Tobago, Dominica y Santa Lucía, existen pocos datos sobre la supervivencia de pueblos nativos, pero si hay señales de la reivindicación indígena en el ámbito local”¹

¹ UNICEF

² Sentencia de la Corte Constitucional

Bolivia, Guatemala y Belice destacan por ser países en donde los indígenas tienen una representatividad alta sobre la población total, con el 66%, el 39.9% y el 16.6% respectivamente. Por el contrario, países como El Salvador, Brasil, Argentina, Costa Rica, Paraguay y Venezuela representan un bajo índice de población indígena que va del 3 al 10% de la totalidad del total de ciudadanos ((PNUD)).

2.2. SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

La aplicación de la justicia ordinaria no es atentatoria a los derechos humanos, sus prácticas ancestrales están amparadas bajo convenios internacionales cuyo fin principal es respetar el debido proceso.

Las personas que pertenecen a estas comunidades están de acuerdo que el sistema empleado por sus autoridades posee errores, pero que al mismo tiempo es mucho mejor que la justicia ordinaria, alegan que su objetivo es la corrección y no la represión, teniendo como otra vía de solución la conciliación.

La organización Internacional del trabajo manifiesta que los pueblos y nacionalidades se mantengan permanentes y respeten los diversos tratados y convenios internacionales.

2.3. JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR

Al referirse al derecho indígena o popularmente llamado Justicia Indígena, hablamos de aquellas prácticas ancestrales consuetudinarias propias que se aplican en los pueblos comunidades o nacionalidades indígenas, por medio de las cuales las respectivas autoridades regulan las relaciones sociales o cualquier tipo de conflictos que se susciten dentro de la comunidad.

En la Constitución Política de 1998 a breves rasgos se refiere a la justicia Indígena, posterior ya en la del 2008 trata nuevos temas como diferentes aspectos de suma importancia en favor de las comunidades indígenas como lo son el desarrollo y fortalecimiento de su identidad y sobre todo las formas de administración indígena.

Existe un aspecto fundamental relacionado al tema indígena y es que por un lado se puede ver positivamente la acción estatal y el mismo contenido de la constitución busca

su reivindicación por medio del garantismo de varios derechos, y por otro lado un tema que ha causado controversia en el país entrando en debate el principio de igualdad formal ante la ley, ya que este principio manda que los individuos del Estado serán tratados por igual ante la ley sin ninguna discriminación, es decir se le sitúa en un lugar privilegiado.

La comunidad indígena en base a los conocimientos ancestrales y a las practicas diarias de no robas de no ser vago ni no más bien que todo los de la comunidad sean personas de bien.

Por parte del sector indígena en la aplicación de esta justicia prevalece un derecho vivo, real y no escrito, a través de sus respectivas autoridades quien quienes haciendo uso de su respectivo toman decisiones que deben ser acatadas por toda la comunidad mismos que han puesto a su orden los casos.

Sin duda los indígenas han ganado espacio en muchos ámbitos profesionales del país, pero el origen de esa transformación se debe a diferentes acontecimientos que marcaron un antes y después de la vida política de los indígenas, estos son:

- **Nacimiento de la CONAIE:**

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE es una organización que aglutina en su seno a las Nacionalidades, Pueblos, comunidades, Centros y Asociaciones indígenas del Ecuador.

*“En 1980 se organizó la **CONACNIE** (Consejo Nacional de Coordinación de Nacionalidades Indígenas) con el objeto de promover la consolidación de pueblos indígenas y se convocó al primer Congreso de la **CONACNIE**, en noviembre 13 al 16 de 1986, en campamento Nueva Vida, en Quito y se constituye la **CONAIE** (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador); es el resultado de la lucha continua de las comunidades, centros, federaciones y confederaciones de pueblos indígenas. Los objetivos fundamentales que se planteó en el congreso fueron: consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, luchar por la tierra y territorios indígenas, luchar por una educación propia (intercultural bilingüe), luchar contra la opresión de las*

autoridades civiles y eclesiales, luchar por la identidad cultural de pueblos indígenas, contra el colonialismo y por la dignidad de pueblos y nacionalidades indígenas” (CONAIE.ORG).

- **Levantamiento indígena de 1990**

Más conocido como “El levantamiento de Inti Raymi”, incorporó a los indígenas como actores políticos, generando transformaciones y cambiando las percepciones que tenían los ecuatorianos sobre las tradiciones s indígenas.

Ya entrando en la práctica la finalidad de estos castigos aplicados por las autoridades indígenas es más bien correctiva y sancionadora, pero de alguna manera y en algunos casos esta se aplica sin el más mínimo respeto a principios como el de la vida, debido que en varios casos se ha podido evidenciar la tortura a las personas infractoras.

2.4. PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR

El Pluralismo es la representación de la coexistencia de varios sistemas jurídicos en un país, con la ejecución derecho consuetudinario debido a que de esta manera aplican su ajusticiamiento esto quiere decir que hay otro modo de ejercer justicia. El pluralismo jurídico permite a estas comunidades poder solucionar sus conflictos bajo sus parámetros, ello no es muy bien visto por la sociedad quienes lo consideran.

Si bien es cierto al reconocer en la constitución más de un sistema de administrar justicia se acrecentando la figura del pluralismo jurídico, se genera también la problemática del alcance y límite de ambas justicias.

2.5. ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA

En la actualidad hay un pleno desconocimiento por parte de la sociedad ecuatoriana sobre los procedimientos que llevan a cabo las autoridades de estas comunidades para ejercer su propia administración. Existe un procedimiento para la determinación de culpabilidad o inocencia de los implicados en determinado conflicto.

Como ya lo hemos dicho el procedimiento se realiza en base a la costumbre de la comunidad en palabras mayores a su derecho consuetudinario, si bien es cierto que la costumbre es una fuente del derecho es en esta misma que radica su administración

“Los que habitan en comunidades indígenas no se ven como entes individuales o seres independientes, se consideran y son parte de una gran comunidad, por lo tanto existe una circunstancia que modifique y trascienda a tal punto que la vida de esta se vea afectada, la intervención es una cohesión del grupo, por encima de intereses particulares.” (JACOME, 2009)

Para proceder a una negociación, esta debe iniciar desde el momento en que la comunidad está reunida para la asamblea, misma que determinara la culpabilidad o inocencia de una persona, finalizando con la imposición de la pena. Durante la asamblea se discute cuál será el mejor castigo así manteniendo vivas más normas ancestrales.

En La comunidades indígenas al sancionar al culpable buscan también una integración a la vida comunitaria siempre y cuando este admita el hecho frente a la asamblea, no comparte la idea que el individuo sea separado de la comunidad.

2.6. DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INDÍGENA Y EL ESTATAL

- En la justicia indígena es nula una posible clasificación de materias civil, penal, laboral; aplican su derecho consuetudinario con la misma severidad, en cambio en la justicia ordinaria hay una extensa clasificación de ramas del derecho que permiten que cada una tenga un modo diferente de solucionarlas.
- La justicia ordinaria busca sancionar, castigar al culpable por el cometimiento de alguna infracción y la Indígena busca corregir.
- En la justicia ordinaria hay personas especializadas encargadas de realizar los respectivos informes, mientras que en la justicia indígena las mismas autoridades son las que se encargan de las investigaciones, pero frente a los constantes cambios en pro de la mejora de su sistema se han creado fiscales y jueces indígenas todo esto para una mejor aplicabilidad de su sistema .
- La oralidad se practica en ambas Administraciones de Justicia.

- Los procesos en las comunidades indígenas concluyen por lo general el mismo día, parecido a un procedimiento sumario, por lo contrario, en la justicia ordinaria existen algunos procedimientos a seguir según sea la naturaleza.

La importancia de establecer las diferencias entre ambas administraciones es recomendable debido al desconocimiento que reflejan encuestas sobre cuanto conocen las personas de la Justicia indígena, incluyendo a los profesionales del Derecho.

2.7. PROCEDIMIENTO EN LA JUSTICIA INDÍGENA

Las autoridades indígenas que tienen la potestad de la administración de la justicia indígena se rigen a un procedimiento existente desde tiempos antiguos. Siempre prevaleciendo el respeto de los pueblos indígenas, podemos establecer cuál es el procedimiento que se sigue para la solución de conflictos.

- **Willachina (aviso o demanda)**

Este es el primer paso que en el que los afectados dan a conocer de la noticia del delito a las autoridades. Se cita a los demandados para su asistencia a la audiencia, tal como se lo hace en la justicia ordinaria claro sin tanta formalidad, es por eso que tiene algunas similitudes con el sistema al que todos nos regimos..

- **Tayuykuna (averiguar o investigar el problema)**

Es la etapa en donde se investiga el problema con una serie de diligencias, como lo son la inspección ocular –constatación del hecho según sea el caso, mismas que son realizadas por las autoridades indígenas.

- **Chimbapurana (confrontación entre el acusado y el acusador)**

A esta etapa se la llama el careo, confrontación de palabras entre los involucrados. Es el paso de mayor importancia, no hay abogados, las mismas partes exponen su punto de vista-coartada y si es necesario refutan lo alegado por la otra parte.

Se podría denominar también como audiencia oral en la que además de intervenir los involucrados, las diferentes autoridades familiares y personas mayores ya que son considerados como sabios cuyos consejos son de mucha importancia.

La audiencia estará estructurada de la siguiente forma:

1. El representante de las autoridades instala la asamblea.
 2. Una persona informa a las partes cual es el contenido de la demanda, mencionando seguidamente los resultados de las investigaciones, de este modo las partes y el público en general podrán saber con exactitud la problemática a resolver.
 3. Posteriormente comienza la audiencia e intervendrá en primer lugar el demandante motivando su demanda, después interviene el acusado dando su versión de los hechos o aceptando los hechos que se le acusan pudiendo con esto lograr que la asamblea le rebaje la sanción.
 4. Luego intervienen de los dirigentes de otras comunidades y los ancianos, se agregan a estas los familiares de ambas partes quienes hacen reflexiones del problema, aportando con sugerencias.
 5. Finalmente es el cabildo quien realiza la evaluación de los hechos, emite la reflexión o imputación del acusado, después se procede a determinar las sanciones para luego ser aceptadas por la asamblea.
- **Killpichirina (imposición de la sanción)**

En la administración de la Justicia Indígena existen una serie de sanciones que van desde las multas, castigos físicos, hasta la expulsión de la comunidad. Dichas sanciones son proporcionales a la gravedad del caso.

2.8. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS UNIDADES DE JUSTICIA INDÍGENA

Con el objeto de la acción emprendida por del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", podemos decir que su misión es la de generar diversas políticas públicas y así alcanzar el respeto de las comunidades pueblos y nacionalidades en figura de los derechos colectivos. La suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio Público ha sido un gran avance, por medio de este

desde autoridades de ambos sistemas, toman la iniciativa de crear un sistema de Justicia Indígena

El objetivo principal de estas fiscalías que se garantice el respeto de las practicas ancestrales y en preferencia de su proceso de investigación de las infracciones. Esto quiere decir que los fiscales se encargarían de la investigación y recolección de los datos que servirán para tomar una decisión en hora de audiencia.

En muchos casos el Fiscal se inhibirá del avocamiento de todos aquellos hechos que se pongan a su conocimiento, para lo cual el procedimiento a seguir es la remisión a las respectivas autoridades indígenas respectivas en pro de su reconocimiento tal como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador.

2.9. PROYECTO DE JUECES PENALES INDÍGENAS

En la actualidad la idea que la sociedad tiene sobre la justicia indígena es la de un sistema sin reglas, rudimentario e incluso no civilizado, esto se debe al desconocimiento de las prácticas que realizan estas comunidades.

Se piensa que su procedimiento no tiene una estructura, que no se respetan el principio básico, pero no es así, el hecho que sus prácticas sean tradiciones no representa peligro e ilegalidad, al contrario, las autoridades indígenas basan sus ajusticiamientos en una estructura que ya la mencionamos anteriormente.

Por tales motivos las mismas autoridades indígenas tienen temores que la administración ordinaria absorba a la indígena, para eliminar dicho temor plantean la idea de crear un proyecto en el que existan Jueces Penales en pro de la coordinación con el Fiscal y el CODENP, y las demás instituciones estatales respectivas.

Los Jueces de lo Penal estarían representados por las mismas autoridades indígenas, es decir los actores serían nativos de las comunidades al igual que en las Fiscalías, pero dichas figuras deberán tener una constante comunicación con la administración ordinaria.

2.10. PROBLEMÁTICA JURÍDICA

A raíz del dictamen de la sentencia por parte de la Corte Constitucional del caso “La Cocha”, se evidenciaron los estragos de una laguna jurídica en relación con la justicia indígena, si bien es cierto la Constitución reconoce los derechos colectivos a las comunidades pueblos y nacionalidades debe de existir una ley que complemente esta temática y ante la falta de ella se acrecientan las diferencias y la falta de coordinación de ambos sistemas de justicia. Por medio de esta sentencia la Corte Constitucional quiso sentar un precedente con el fin de limitar a través de esta sentencia se estableció un límite mismo que consistía en que los sistemas jurídicos Indígenas se encargarían de solucionar las aquellas situaciones menores, otorgándole a atribución de la injerencia a la justicia ordinaria cuando en las comunidades surjan problemas o conflictos en donde se atente al bien jurídico protegido vida.

2.11. ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN CASO LA COCHA

2.11.1. DATOS GENERALES DEL CASO

1. Número de Acción: 0731-10-EP.
2. sentencia: Julio/30/2018
3. Acción: Acción Extraordinaria de Protección contra Decisiones de la Justicia Indígena (en adelante AEPJI).
4. Juez: Ruth Seni Pinoargote.
5. Accionante: Hermano de la Víctima.
6. Impugnación: Decisiones de las autoridades indígenas.

2.12. MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

El señor Marco Antonio Olivo Palio como legitimado activo manifiesta que en base al acta de resolución dictada por las respectivas autoridades indígenas de la comunidad La Cocha lo siguiente:

- Asesinato de Marco Antonio Olivo Palio el 9 de mayo del 2010 a las 19H00 en la Parroquia Zumbahua Comunidad la Cocha.

- Decisiones tomadas por las autoridades indígenas en la cual se declaró la culpabilidad de cinco jóvenes.

2.12.1. PRESUNTOS DERECHOS VULNERADOS

Según la parte accionada los derechos vulnerados son:

1. Constitución de la República del Ecuador
 - Artículo 10
 - Artículo 11 núm. 3, 4, 5
 - Artículo 57 núm. 1, 9
 - Artículo 76 num.7 literal i
 - Artículo 171
2. Código Orgánico de la Función Judicial 346

2.12.2. PRETENSIÓN

La legitimación activa mediante la acción extraordinaria de Protección solicita: que se designen los medios de coordinación de ambas justicias en donde se resuelva la situación de los involucrados ya que ellos ya fueron juzgados por autoridades indígenas. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional art. 26, 27, 28, 29,30, y en concordancia con el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional art. 7, solicitando se ordena las medidas cautelares:

1. La suspensión inmediata de todos los procesos judiciales iniciados en contra de los dirigentes indígena de la Comuna La Cocha.
2. Ordenar la inmediata libertad de los Jóvenes que se encuentran procesados por dos ocasiones.

2.12.3. ¿CUÁLES SON LAS DECISIONES QUE SE IMPUGNAN?

Se impugnan en la Acción Extraordinaria de Protección “Las decisiones adoptadas por las autoridades de la comunidad indígena de la Cocha, pertenecientes al pueblo de Panzaleo, de la Nacionalidad Kichwa de la Provincia de Cotopaxi el 16 de mayo de 2010 y el 23 de mayo de 2010”.²

2.12.4. PROBLEMAS JURÍDICOS

En respeto y aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, la Corte Constitucional en ejercicio de sus funciones la Corte Constitucional analizó el caso por medio del planteamiento de las siguientes interrogantes:

Dentro del caso planteado a Corte identifico los siguientes problemas jurídicos:

- ¿Las autoridades indígenas adoptaron decisiones bajo competencias habilitadas, aplicando procedimientos propios, dentro de los parámetros constitucionales y de la protección de derechos humanos reconocidos por las convenciones internacionales?
- ¿Las instituciones y autoridades respetaron a la comunidad indígena implicada en el proceso de juzgamiento en examen, en especial, las decisiones de la justicia indígena?

2.12.5. RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS

En base al análisis de las interrogantes y su posterior solución, la Corte Constitucional resuelve:

1. ¿Las autoridades indígenas adoptaron decisiones bajo competencias habilitadas aplicando procedimientos propios, dentro de los parámetros constitucionales y de la protección de derechos humanos reconocidos por las convenciones internacionales?

Con respecto a esta pregunta como parte introductoria la Corte Constitucional hace referencia al derecho que tienen las comunidades pueblos y nacionalidades y reconocimiento que le da la Constitución debido a la diversidad cultural.

² Sentencia de la Corte Constitucional

Las comunidades indígenas a lo largo de su trayectoria han tenido sus propias autoridades cuyas decisiones son acatadas en su totalidad pues la población indígena acepta llevar su conflicto y someterse a este proceso. Las autoridades tienen las suficientes atribuciones de crear normas para regular la vida interna de sus pueblos nunca en contraposición de sus tradiciones, es por eso por lo que a modo personal considero que se critica sin fundamento estas prácticas pues, aunque no sea con total formalidad, ellos si tienen un sistema o estructura de Administración.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 no establece un limitante al actuar de las autoridades indígenas pues solo reconoce la diversidad cultural y el pleno respeto a los derechos colectivos que incluyen las prácticas ancestrales, “y donde la Ley no distingue, el intérprete no puede distinguir, recortar o reducir.” (Raquel)

En cuanto a la competencia personal de las autoridades “están destinados a la regulación ordinaria de la vida social y la vida interna de los pueblos indígenas, sus comunidades y miembros como parte del derecho a la propia vida cultural”, (Yrigoyen)

En efecto toda decisión que tomen las autoridades indígenas debe de ser acatadas de inmediato, debido a su investimento de poder que de acuerdo con Shively “es la capacidad de un individuo para causar que otro haga lo que la primera desea, por cualquier medio”. Dichas decisiones se las tomaran bajo el los mínimos jurídicos su derecho propio.

Por tanto, cabe mencionar que en este caso concreto se trata de un derecho consuetudinario, diferente al ordinario, mimos que es coherente a la constituyente de Montecristi que también los diferencia como Justicia ordinaria y Justicia Indígena.

2 ¿Las instituciones y autoridades respetaron a la comunidad indígena implicada en el proceso de juzgamiento en examen, en especial a las decisiones de la Justicia Indígena?

Según el artículo 66 numeral 1 de la CRE, se reconoce y garantiza a las personas la inviolabilidad de la vida. La vida es un bien jurídico protegido valioso ya que es un derecho inherente de cada persona y es obligación del estado protegerlo en todas sus

dimensiones y de tal modo velar ante cualquier amenaza de su vulneración sancionando dicha conducta. En consecuencia, de la negativa de la comunidad indígena y de sus autoridades, la Corte Constitucional expresa que bajo ningún concepto se afectó la ejecución y práctica de derechos Colectivos, propios o consuetudinarios.

Por tanto, la justicia Ordinaria tomó conocimiento de este caso y en base a normas nacionales e internacionales tendrán en cuenta al momento de sancionar la conducta se deberá dar preferencia a sanciones distintas al encarcelamiento en coordinación con autoridades indígenas.

2.12.6. SENTENCIA

Tras una extensa y mediática repercusión la Corte Constitucional resuelve:

1. La no vulneración de derechos constitucionales.
2. La Corte reconoce a la Asamblea General Comunitaria del pueblo Kichwa como la autoridad habilitada para ser competente en la resolución de conflictos.
3. Que las autoridades indígenas cuando emitieron su resolución no resolvieron sobre la afectación del bien jurídico protegido vida, en virtud de esto las autoridades ordinarias actuaron bajo obligación constitucional
4. La facultad de conocer y resolver sobre casos que atenten contra el bien jurídico protegido vida es competencia y jurisdicción del sistema de derecho penal ordinario.
5. La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para resolver asuntos internos que afecten valore comunitarios, aplicando el convenio 169 de la OIT.
6. Los medios de comunicación al momento de difundir noticia, documental o cualquier tipo de información sobre ajusticiamientos indígenas deberán tener la autorización de las autoridades indígenas.

2.12.7. PRECEDENTE CONSTITUCIONAL

En virtud de la magnitud de repercusión nacional y ante la problemática de competencias que tuvo el caso La Cocha, se vio necesario por parte de la Corte Constitucional sentar un precedente para futuros casos. Sin duda alguna era necesaria que se diera este paso pues es evidente el vacío legal en esta temática.

El Ecuador es un estado plurinacional en donde se aplican dos sistemas jurídicos uno estatal ordinario y otro indígena, por ende, a través de la sentencia dictada la corte constitucional menciona que la competencia para resolver y sancionar hechos en la que el bien jurídico protegido vida esté en riesgo o haya sido violado será de la justicia ordinaria, aunque los involucrados pertenezcan a dichas comunidades.

Esto quiere decir en el momento en que se atente el bien jurídico protegido vida la justicia ordinaria ejercerá su competencia y jurisdicción pues la vida es un derecho fundamental que el estado debe de garantizar, los demás problemas menores quedarán en competencia de las autoridades indígenas.

Este precedente es negativo para ciertas personas pues en la misma constitución existen derechos colectivos como las prácticas ancestrales de las comunidades pueblos y nacionalidades. Pues si limitan la ejecución de su competencia les estarían impidiendo la práctica sus costumbres y tradiciones, por ende, no habría el empoderamiento del pluralismo jurídico que en teoría existe en nuestro país.

2.13. INCONFORMIDAD DE AUTORIDADES INDÍGENAS

Lourdes Tiban dirigente indígena considera que tanto la justicia ordinaria como la indígena deben cooperar pues son compatibles, y que ha presentado un proyecto de ley para así determinar la forma en la que ambas administraciones puedan cooperar en diferentes aspectos, así cuando un mestizo es detenido en una comunidad indígena y se le juzga bajo sus costumbres lo mismo pasaría cuando un indígena fuere sentenciado bajo la justicia ordinaria.

En años anteriores las autoridades indígenas han planteado propuestas de creación de una ley ordinaria en la que ambas justicias se complementarían entre sí para una mejor

aplicación de justicia, pero dicha propuesta solo se ha quedado en proyecto pues han tenido muchas observaciones que hasta la fecha se resuelven.

Resulta irónico que siendo la administración indígena la perjudicada por dicho precedente, un miembro de su comunidad plantee una solución en la que prima el cooperativismo y dialogo, autonomía, pluralidad.

Luis Contento, vicepresidente de Ecuarunari expresa su postura no muy distinta que la de Lourdes Tiban expresa que la Constitución debe ser cumplida, por lo que se necesitaría de una ley que no coarte derechos, pero el acota que lamenta que los medios de comunicación de una imagen errónea sobre sus costumbres de ajusticiamiento.

Ambas autoridades indígenas coinciden en que la Acción Extraordinaria de Protección al fijar un precedente no tomó en cuenta que a más de este se debió haber creado una ley en la que se exprese claramente las reglas del juego, es decir el alcance del derecho indígena.

2.14. PRINCIPIO PROCESAL EN CONTROVERSIA

Non bis in ídem

En vista de la injerencia de la Justicia Ordinaria al querer retirar de la comunidad de La Cocha a los ajusticiados, entra en controversia el principio de doble juzgamiento o Non bis in ídem pues las autoridades indígenas al aplicar su sanción en forma de ajusticiamiento y posteriormente las autoridades estatales querer intervenir alegando su obligación de proteger el bien jurídico protegido vida, se estaría cumpliendo en su totalidad la violación del principio de doble juzgamiento, debido a que las autoridades ordinarias llevaron a cabo investigaciones del caso y realizando diligencias .

2.15. MARCO CONCEPTUAL

2.15.1. JUSTICIA

En un principio la justicia lo busca es apuntar sobre el arte de dar a cada uno lo que es bueno para su alma y el arte de discernir procurar el bien común.

En un estado de derecho lo que impera es la justicia, pero una justicia real en la que se respete el debido proceso, los derechos humanos y no una justicia subjetiva que responda a solo un ideal político.

Para Hans Kelsen la justicia es una simple característica posible y no necesaria de un orden social y en segundo lugar la define alega que constituye una clara virtud del individuo debido a que un hombre es justo cuando su obrar concuerda con el orden considerado como justo.

Ulpiano la define como

“La constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde, lo suyo. Ulpiano individualiza la justicia como: Dar a cada uno lo que le corresponde, su propio derecho, si es un ladrón la prisión, si es un virtuoso que se le aplauda por virtudes, en fin, lo que por derecho le corresponde”.

2.15.2. DERECHO

Al derecho desde cualquier línea se lo conceptualiza como un fenómeno cultural, constituyendo una creación espiritual, que nace de igual forma que los otros bienes culturales del hombre, su importancia es relevante ya que esta prevalece teniendo a cargo el mantenimiento de la unidad social.

A lo largo de la historia varios autores han conceptualizado al derecho, el que ha ido evolucionando conforme avanza la sociedad. Podríamos decir que es una ciencia que estudia el conjunto de normas jurídicas que regulan una conducta externa del ser humano, siempre se actualiza conforme se van actualizando las costumbres de una sociedad, jamás se quedara estática

“Facultad de obrar de acuerdo a nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia del otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal” (CABANELLAS)

2.15.3. DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico,

color, religión, lengua, o cualquier otra condición, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”. (NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS)

Los derechos humanos están contenidos de derechos su respeto significa que los Estados deben de abstenerse de toda interferencia en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. Protegerlos exigiría que los Estados se encarguen de impedir los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

2.15.4. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio y derecho fundamental que contiene principios y garantías que son de vital importancia de observar en diversos procedimientos para una obtención de resultados justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. La conceptualizar al debido proceso resulta difícil, si uno se percata de lo problemático que es limitar los principios y garantías.

2.15.5. DIVERSIDAD JURÍDICA

“La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de las identidades que caracterizan a las sociedades y los grupos que componen la humanidad. Como la diversidad biológica para los organismos vivos, así la diversidad cultural es necesaria para el género humano, porque es fuente de intercambios, innovación y creatividad. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras. En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas. La diversidad cultural es un medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio, y por esta razón amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos”. (UNESCO, 2001)

2.15.6. DERECHOS COLECTIVOS

Los derechos colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (primera generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación). (GRIJALVA)

Los derechos colectivos de tercera generación antes mencionados son únicamente los ambientales, los étnicos y los de los consumidores.

2.15.7. DERECHO CONSUECUDINARIO

Se lo conoce como el conjunto de normas de comportamiento y convivencia que aportan a la unidad de una sociedad y al mantenimiento del orden interno para así lograr una solución eficaz de conflictos. Las leyes consuetudinarias son de vital importancia para establecer la identidad de los pueblos indígenas, estos definen los derechos, las obligaciones de los miembros en relación con importantes aspectos de sus vidas, culturas y visión del mundo.

2.15.8. JURISDICCION Y COMPETENCIA

La jurisdicción es la atribución y potestad que tiene el estado para administrar justicia y sancionar a los infractores que incurran en delitos que afecten el bienestar social, económico o político del país.

Couture expresa:

"La función pública realizada por órgano competente del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud del cual, por acto de juicio y la participación de sujetos procesales, se determina el derecho de partes, con el objeto de dirimir sus conflictos de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución". (COUTURE)

En cuanto a la competencia es aquel derecho y la facultad que tiene un para conocer de ciertos asuntos frente demás Jueces del mismo orden jurisdiccional penal. Es aquella capacidad que el Estado concede al órgano judicial jurisdiccional creado por él para que, a su nombre ejerza la función de administrar justicia.

2.16. MARCO LEGAL

El Artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que todas las comunidades pueblos y nacionalidades tendrán garantismo en cuanto a los derechos que estén reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales correspondientes.

El Artículo 171 de la Constitución hace referencia que aquellos que cumplen la función de autoridades de las comunidades indígenas de acuerdo con el caso ejercerán funciones jurisdiccionales tomando como punto de partida aquellas prácticas ancestrales basado en su derecho consuetudinario.

En el Código Orgánico de la Función Judicial trata del ámbito de Jurisdicción Artículo 343 establece algo similar al artículo 171 de la constitución, expresando que las autoridades indígenas tendrán la ejecución sobre funciones jurisdiccionales, aplicando aquellos procedimientos propios sobre aquellos conflictos internos, siempre que dichos procedimientos no atenten a la constitución ni a los tratados internacionales de derechos humanos.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicará una investigación descriptiva para determinar la necesidad de crear un manual de aplicación de la ley en lo referente a la aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un soporte bibliográfico basado en fuentes secundarias como libros, textos, revistas, publicaciones, internet y manejo de documentos válidos y confiables, mismos que permiten tener una visión clara del problema a tratar.

3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación para el presente caso es el de la encuesta, para así saber cuál es el grado de conocimiento tenido en este tema, pues se estima que hay un desconocimiento grande sobre la Justicia Indígena

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

La investigación se la realizará a profesionales del derecho y a operadores de justicia, que por su conocimiento sobre derecho tienen una visión más amplia y direccionada sobre el tema de investigación.

3.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

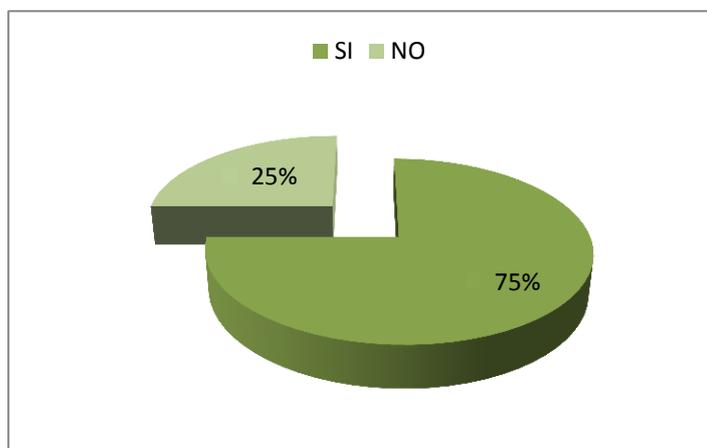
1. ¿CONOCE USTED DE ALGÚN PRECEDENTE CONSTITUCIONAL DICTADO REFERENTE AL TEMA DE LA JUSTICIA INDÍGENA?

TABLA 1
CONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 1
CONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según los datos recolectados de una muestra de 20, el 75% de las personas encuestadas reconocieron que no conocen de algún presente constitucional que se haya dictado sobre el tema de la justicia indígena, y el restante 25% expresa que si está enterado de precedente.

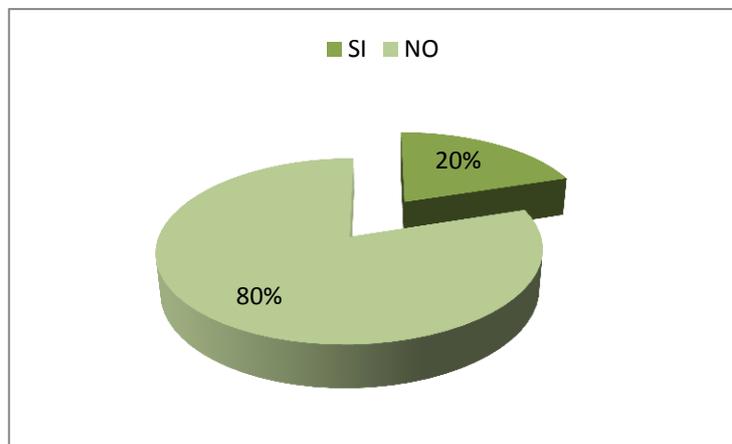
2 ¿EXISTE ACTUALMENTE UN RECONOCIMIENTO PLENO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE LA APLICACIÓN Y EL ALCANCE DE LA JUSTICIA INDÍGENA?

TABLA 2
CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE LA JUSTICIA INDÍGENA

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	20%
NO	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 2
CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE LA JUSTICIA INDÍGENA



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente gráfico se encuentra el porcentaje de profesionales del derecho que tienen un pleno reconocimiento sobre la Justicia Indígena, en el que podemos observar como resultado que el 80% de los encuestados expresan que no hay reconocimiento pleno, y el 20% restante manifiestan que si lo hay.

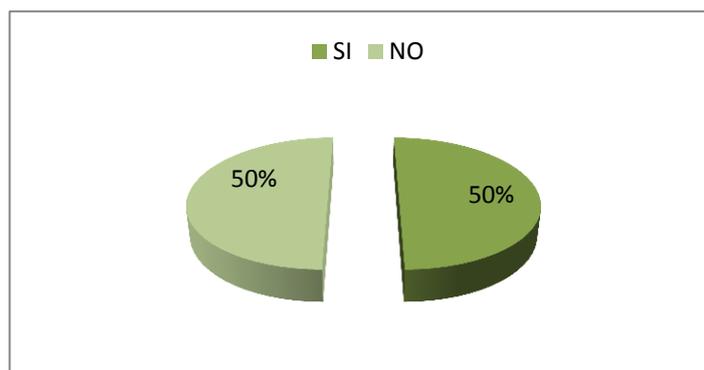
3. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL DERECHO INDÍGENA SON SIMILARES A LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA JUSTICIA ORDINARIA?

TABLA 3
SIMILITUD DE PRINCIPIOS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 3
SIMILITUD DE PRINCIPIOS



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El gráfico muestra que los profesionales del derecho encuestados tienen una percepción diferente sobre los principios y garantías que ofrecen tanto la justicia ordinaria como la Indígena, la mitad considera que son similares y la otra mitad considera que no.

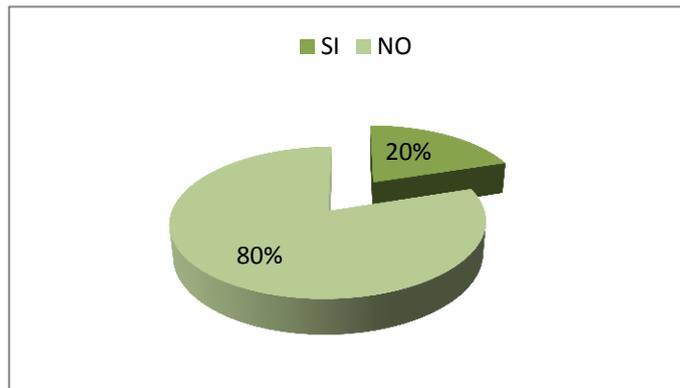
4. ¿CONSIDERA PROCEDENTE EL ESTABLECER UN LÍMITE EN CUANTO A COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA?

TABLA 4
LÍMITES DE COMPETENCIAS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	20%
NO	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÀFICO Nº 4
LÍMITES DE COMPETENCIAS



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la representación gráfica se detalla que el 80% de los encuestados no consideran procedente el límite impuesto al actuar de la Justicia Indígena, mientras que el 20% si lo consideran procedente.

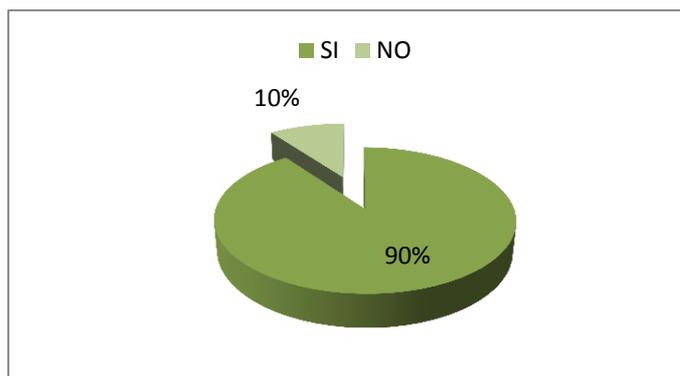
5. ¿CONSIDERA USTED QUE ES RECOMENDABLE LA ELABORACIÓN DE ALGUNA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUE REGULE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS PARA SU ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

TABLA 5
CREACIÓN DE DISPOSICIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO Nº 5
CREACIÓN DE DISPOSICIÓN ADICIONAL



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En torno a la elaboración de una disposición adicional el 90% de los encuestados están de acuerdo, mientras que el 10% restante ven negativa la idea que crear una ley adicional que regule ambas justicias.

6. ¿CONSIDERA USTED QUE LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES COMO MEDIO SANCIONATORIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS SON ATENTATORIOS A LOS DERECHOS HUMANOS?

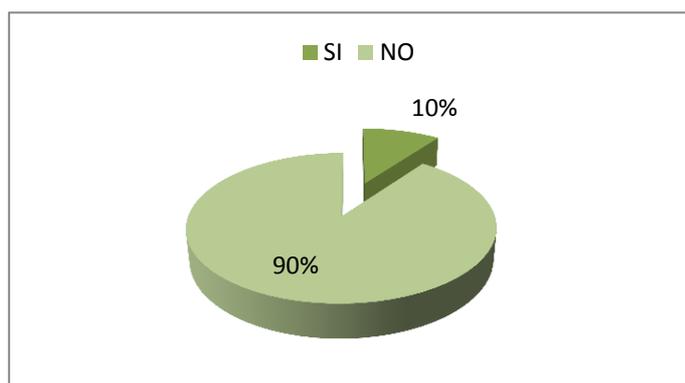
TABLA 6
PRÁCTICAS ANCESTRALES SON O NO ATENTATORIAS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del derecho

Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N^o 6
PRÁCTICAS ANCESTRALES SON O NO ATENTATORIAS



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la representación gráfica detalla si los encuestados consideran que las prácticas ancestrales atentan a los derechos humanos, el 90% de los encuestados dijo que no cree que atenten, mientras que el 10% si cree que las prácticas ancestrales lo hagan.

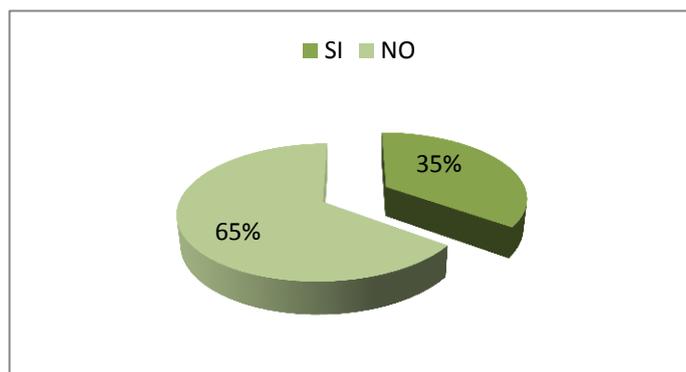
7. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA INCONFORMIDAD QUE MANIFIESTAN LAS AUTORIDADES INDÍGENAS FRENTE A LA INTERFERENCIA DE LA JUSTICIA ORDINARIA?

TABLA 7
INCONFORMIDADES DE AUTORIDADES INDÍGENAS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 7
INCONFORMIDADES DE AUTORIDADES INDÍGENAS



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En relación con la inconformidad de las respectivas autoridades indígenas por la interferencia de las autoridades ordinarias los encuestados consideran en un 65% que no están de acuerdo y el 35% expresa que si lo están.

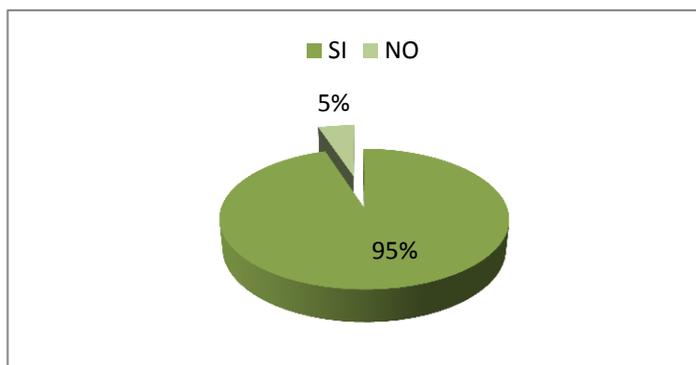
8. ¿CONSIDERA CORRECTO QUE EL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA SEA LA VIOLACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO VIDA?

TABLA 8
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO Nº 8
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según los encuestados un 95% respondieron que consideran que el límite del actuar de la justicia indígena debe de ser el bien jurídico protegido vida, mientras que el 5% expresa que no consideran correcto lo mencionado. Esto demuestra que en su mayoría están de acuerdo con el precedente establecido.

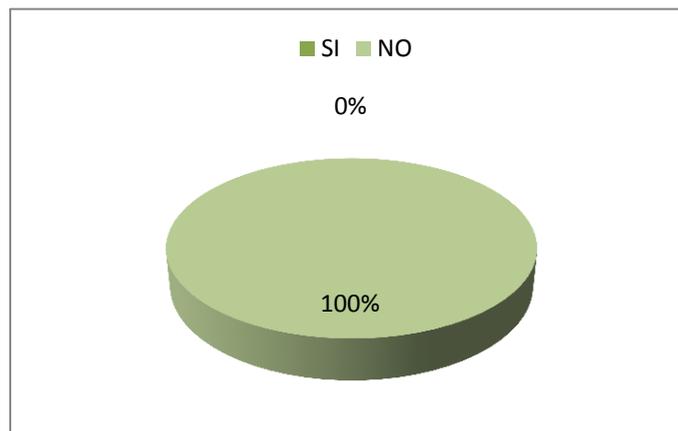
9. ¿CREE USTED QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES HAN TENIDO EL SUFICIENTE INTERÉS EN SOLUCIONAR ESTA PROBLEMÁTICA?

TABLA 9
INTERÉS DE AUTORIDADES ESTATALES

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 9
INTERÉS DE AUTORIDADES ESTATALES



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 100% de los encuestados consideran que las autoridades estatales no han tenido suficiente interés para solucionar esta problemática que cada vez va creciendo más en y que a pesar de otras personas plantear soluciones no toman cartas en el asunto.

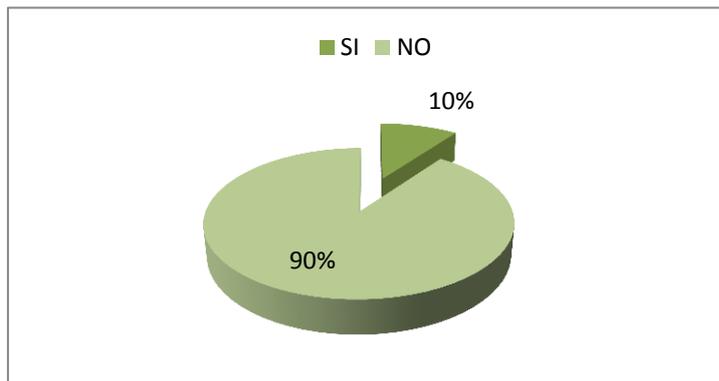
10. ¿CONSIDERA QUE EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL DICTADO EN BASE AL CASO LA COCHA VULNERA DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS?

TABLA 10
VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Realizada a Profesionales del Derecho
Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

GRÁFICO N° 10
VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS



Elaborado por: Antonella Zambrano Mejía

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según los encuestados un 90% manifestaron que no consideran que el precedente constitucional dictado en base al caso La Cocha vulneran derechos colectivos, mientras que un 10% si consideran que vulneran.

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA

DESARROLLO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y DIALOGO PLASMADOS EN UNA LEY SECUNDARIA PARA FORTALECER LA RELACIÓN ENTRE LA JUSTICIA INDÍGENA Y LA JUSTICIA ORDINARIA.

4.1. JUSTIFICACIÓN

La problemática descrita en el presente trabajo investigativo radica en la interferencia de la justicia ordinaria sobre la indígena, las autoridades indígenas dan muestras constantes de inconformidad por dicha intromisión. En teoría la sentencia de la Acción Extraordinaria de Protección del caso La Cocha presentaba un nuevo abanico de posibilidades de limitar la administración indígena cuando se vulnera el bien jurídico protegido vida, pero en la práctica todo fue muy distinto, desde ese entonces han crecido las inconformidades de autoridades indígenas alegando la vulneración de sus derechos colectivos.

Dicha sentencia proponía una nueva visión de la justicia indígena, previa necesidad que mencionaban algunos juristas de regularla, pues ante los ojos de la ciudadanía los castigos-sanciones practicados eran atentatorios contra los derechos humanos, de cierta forma se tiene un concepto errado de estas prácticas a raíz del desconocimiento de sus costumbres que para ellos son primordiales. Ante el incremento de participación en muchos ámbitos de miembros indígenas, se genera una presión continua para que el Estado tome cartas en el asunto proponga una solución.

Ante las mencionadas inconformidades y el interés por solucionarlas casi inexistente por parte del estado, en la presente investigación plantea una propuesta de dialogo y coordinación, puesto que el dialogo es sin duda una de las formas más desarrolladas y complejas que el ser humano tiene para poder comunicarse, relacionarse. La noción de

diálogo se relaciona directamente con la idea de sociedad humana puesto que esta no puede existir sin las personas que la componen no pueden comunicarse entre sí.

4.2. OBJETIVOS

4.2.1. OBJETIVO GENERAL

Creación una ley secundaria en la que consten parámetros de aplicación de la justicia indígena ancestral respetando su derecho colectivo y su derecho consuetudinario, garantizando una cooperación y compatibilidad entre la administración ordinaria y la indígena.

4.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el diálogo como medio eficaz para la solución de conflictos.
- Crear una relación de cooperativismo entre los operadores de justicia y las autoridades indígenas.

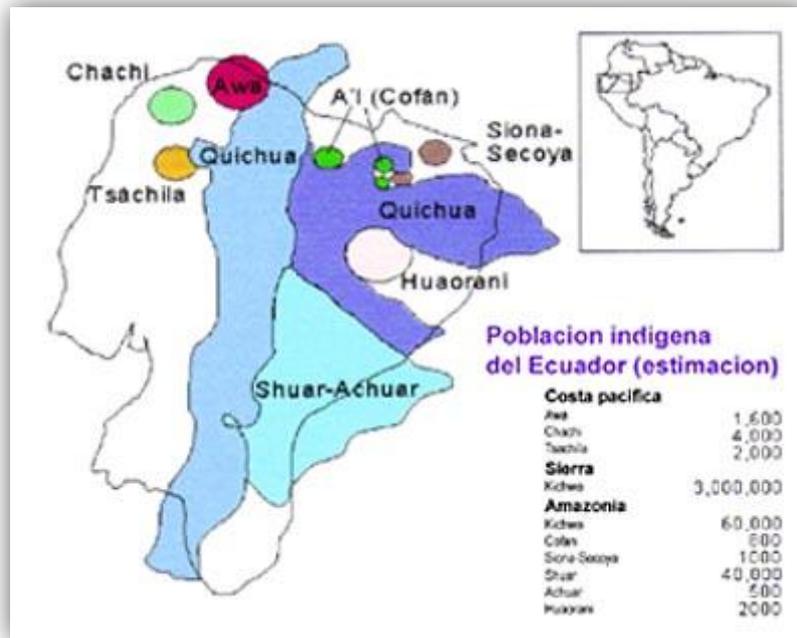
4.2.3. UBICACIÓN SECTORIAL Y FÍSICA

Al tratarse de un tema que no solo compete a un sector de la comunidad indígena, la presente propuesta se desarrollara en todos los sectores en donde se evidencie la presencia de comunidades indígenas.

4.2.4. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta propuesta en definitiva son las comunidades indígenas, pero como es un tema que ha tenido repercusión nacional el beneficio tiene un alcance nacional.

4.2.5. MAPA DE PRESENCIA INDÍGENA EN EL ECUADOR



11Fuente www.internationalist.org

En el gráfico podemos observar el lugar donde se encuentran situadas las poblaciones indígenas.

CONCLUSIONES

- En definitiva, el análisis de la Acción Extraordinaria de Protección ha dejado una visión más amplia sobre la aplicación de la Justicia Indígena, la interferencia de la justicia ordinaria y de sus conflictos y a su vez cumplimos con el objetivo específico planteado. En el caso de estudio se pudo observar que la Corte Constitucional quiso marcar un hito al limitar las actuaciones de las autoridades indígenas, con un precedente que lejos de dar una solución trajo más conflictos, pues no había una ley especial que sustentase ese precedente.
- Los derechos colectivos de las comunidades pueblos y nacionalidades están reconocidos en la constitución y en el convenio 169 de la OIT, por ende, la sentencia dictada por la Corte Constitucional estaría vulnerando no solo un derecho sino años y años de tradición y costumbres. Las autoridades indígenas han querido dar solución a este conflicto mediante la creación de una ley orgánica que establezca medios para estimular la cooperación de ambos sistemas, pero hasta la actualidad dan respuesta, esto hace pensar que no hay un interés del estado por terminar este conflicto.
- Hemos podido observar que mediante la encuesta realizada el impacto es un tanto negativo que tienen los profesionales del derecho a causa de la falta de coordinación entre las autoridades

RECOMENDACIONES

- Para evitar la problemática surgida elaborar disposiciones que sustenten lo ya regulado, pues en casos especiales como este es necesario debido a los aspectos sociales y culturales que están en discordia.
- Respetar las costumbres y tradiciones que durante cientos de años tienen estas comunidades, a través de mecanismos de diálogo que fomenten el cooperativismo y coordinación entre ambas justicias.
- Se recomienda a los Profesionales del Derecho que se empoderen más sobre estos temas que deben de interesarnos a todos , pues se evidenció en la encuesta la falta de conocimiento sobre el tema planteado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (PNUD), P. d. (s.f.).
- CABANELLAS, G. (s.f.). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: heliasta.
- CONAIE.ORG. (s.f.).
- COUTURE, E. (s.f.). Vocabulario Jurídico. Desalma, Argentina.
- GRIJALVA, A. (s.f.). *portal.uasb.edu.ec*. Obtenido de <http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/administracionyjusticiaindigena/articulos/agustingrijalva.pdf>
- IDIES, I. d. (s.f.). *Derecho Consuetudinario Indígena y Organización Social*.
- JACOME, M. N. (2009). LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA EN EL ECUADOR EN LA CONSTITUCION DE 2008.
- *NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS*. (s.f.).
- Piñacue, J. (1997). *Aplicación Autónoma de la justicia en comunidades Paeces. Una aproximación en la Jurisdicción Especial Indígena*. Bogotá.
- Raquel, Y. F. (s.f.). *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el Derecho Estatal*. Guatemala: Fundación Myrna Mack.
- Tiban, L. (01 de Septiembre de 2008). *OILWATCH*. Obtenido de <http://www.oilwatchesudamerica.org/petroleo-en-sudamerica/ecuador/1305-ecuador-el-derecho-indigena-y-su-relacion-con-la-justicia-ordinaria.html>
- UNESCO. (2001). Declaración Universal de la Unesco sobre Diversidad Cultural.
- Yrigoyen, F. (s.f.). *El reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en los países andinos*. Ámsterdam.

ANEXOS



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Estudio de caso- Zambrano Mejia Antonella Lilibeth.docx (D34750411)
Submitted: 1/16/2018 5:51:00 PM
Submitted By: antonellazambrano1@hotmail.com
Significance: 5 %

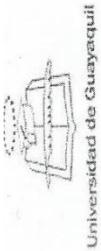
Sources included in the report:

TESIS MARCOS FERNANDO OSORIO NOVILLO.docx (D16045063)
Complexivo Constitucional Ab. JUAN PABLO DIAZ 5ta B.doc (D27831104)
Proyecto de Investigacion Marcia Yadira Ochoa Ostaiza.docx (D15940765)
<http://docplayer.es/47809263-Universidad-central-del-ecuador.html>
<https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia>
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-882-11.htm>
<https://www.alainet.org/es/active/26016>
<https://www.eluniverso.com/noticias/2017/09/13/nota/6378622/justicia-indigena-vuelve-debate>

Instances where selected sources appear:

13

ANEXO 2 INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Lombardo Lopez

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Borboa Rute
 Tipo de trabajo de titulación: Estudio de Caso
 Título del trabajo: Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Presentada por Víctor Olivo Pallo en Contra de Autoridades de la Codicia
 Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	27/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> Definición de Caudela Agradecimiento Tutoría de Propuesta Tema: Análisis de la Acción Extr. de Protección Presentada por Olivo Pallo en Contra de autoridades de la Codicia	13H00	13H30	<ul style="list-style-type: none"> • Que es la Acción Extraordinaria de Protección • Que es la Justicia Indígena • Relato del caso. 		Antonella Lombardo Lopez

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



18 DIC 2017

UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Zambrano Oleja

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Barber Hite

Tipo de trabajo de titulación: Expediente de caso

Título del trabajo: Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Proyectada por Víctor Manuel Olivo Pallo en Contra de Autoridades de la "Celda"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	28-11-2017	Aprobación de la Introducción con cada una de sus estipulaciones en el caso	13H00	13H30	• Planteamientos del Problema		Antonella Zambrano Oleja

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



18 DIC 2017

UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Lambramo Mejía

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Bona Nite

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

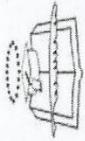
Título del trabajo: Análisis de la Nación Ejecutoria de Protección Asignada por el Sr. Víctor Ochoa Ballo en Contra de Autoridades Indígenas de la Ceda

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	29-11-2017	<ul style="list-style-type: none"> Formulación del Problema Justificación e Importancia. 	13H00	13H30	<ul style="list-style-type: none"> Corrección de ciertas ideas en la formulación del Problema. 	<i>[Firma]</i>	<i>Antonella Lambramo Mejía</i>

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
 18 DIC 2017

 UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Zambrano Mejia

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: *Ab. Vicente Pavl Barber Hete*

Tipo de trabajo de titulación: *Exordio de Grado*

Título del trabajo: *Análisis de la Acción Escritura de Petición Sustantada por Victor Elvio Pallo en Contrate Autoridades de la Cobra.*

Carrera: *Derecho.*

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
4	30-11-2017	Revisión de temas trabajados durante la semana.			• Corrección de ciertos aspectos de temas.		<i>Antonella Zambrano Mejia</i>

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

R 18 DIC 2017

UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Astonella Zambrano Mejía

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Borbor Rute

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso.

Título del trabajo: Análisis de la Acción Amparo de Protección Personal por Voto Olvido Pido en Contra de Autoridades de la Comunidad la Cacha.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	4-12-2017	<ul style="list-style-type: none"> Metodología en el caso Análisis de la acción Extraordinaria de Protección Presentada por Victor Manuel Olivo Pido en contra de autoridades de la comunidad la Cacha. 	13H00	13H30	<ul style="list-style-type: none"> Delimitación del tema de estudio de caso 		Astonella Zambrano Mejía

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

 18 DIC 2017.
 UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Zambrano Mejía

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Corber 1121

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

Título del trabajo: Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Presentada por Víctor Olivo Pallo en contra de autoridades de la Cocha'

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	5-12-2017	• Aprobación de la Delimitación del Tema del caso "Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Presentada por Víctor Manuel Olivo Pallo en contra de Autoridades de la comunidad la Cocha'.	BH00	BH30	Análisis del desarrollo de la Propuesta de Investigación.		Antonella Zambrano M.

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 UNIDAD DE TITULACIÓN
 18 DIC 2017



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonela Lombardo Lopez

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Barber Hela

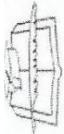
Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

Título del trabajo: Análisis de la función Interventoría de Protección Ambiental por Víctor Dion Pello en contra de autoridades de la Comunidad la Coda

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	06-12-2017	<ul style="list-style-type: none"> Explicación del Desarrollo del Marco Teórico El caso de Investigación 	BH00	BH30	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo con normas APA. 		

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CS. YR.
 18 DIC 2017
 UNIDAD DE TITULACION



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonella Lombroso Mejia

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Raúl Borbor Méte

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

Título del trabajo: Analisis de la Acción Extraordinaria de Protección Presentada por Víctor Olivo Pallo en Contra de Autoridades de la Cacha

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	7-12-2017	<ul style="list-style-type: none"> Explicación del desarrollo del Marco Histórico Revisión de los temas tratados durante la semana. 	13:00	13:30	<ul style="list-style-type: none"> Determinación de series en donde investigar los diferentes temas tratados. Marco Histórico Marco Conceptual 		Antonella Lombroso

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
18 DIC 2017

UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonela Zambrano Mejía

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Vicente Paul Barber Pite

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

Título del trabajo: Análisis de la Acción Excepcional de Protección Proyectada por Víctor Ochoa Pallo en contra de funcionarios de la Corte

Carrera: Estudio de caso

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	11-12-2017	<ul style="list-style-type: none"> Explicación del desarrollo de las entrevistas 	13:40	13:20	<ul style="list-style-type: none"> Hipótesis y especificaciones Preguntas de los Encuestados. 		Antonela Zambrano M

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 VICERRECTORÍA DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y P.

 18 DIC 2017
 UNIDAD DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Antonela Zambrano Delya

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Paul Porbor Rete

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso

Título del trabajo: Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Despecta por Victorización de la Cochaca

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	12-12-2017	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los involucrados para el desarrollo de la encuesta. Análisis de la Acción Extraordinaria de Protección Despecta por Victorización de la Cochaca. 	13:00	13:30	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la Metodología de Prowasamiento de los Datos de la Encuesta. 		<u>Antonela Zambrano Delya</u>

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
CARRERA DE JURISPRUDENCIA Y POLITICAS
18 DIC 2017
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 3 ENCUESTA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

MARCO METODOLÓGICO ENCUESTA

ENCUESTA

1¿Conoce usted de algún precedente constitucional dictado referente al tema de la Justicia Indígena?

SI	
NO	

2¿Existe actualmente un reconocimiento pleno por parte de los profesionales el Derecho sobre la aplicación y el alcance de la Justicia Indígena?

SI	
NO	

3¿Considera usted que los principios que regulan el Derecho Indígena son similares a las garantías procesales de la Justicia ordinaria?

SI	
NO	

4¿Considera procedente el establecer un límite en cuanto a competencia para la ejecución de la Justicia Indígena?

SI	
NO	

5¿Considera usted que es recomendable la elaboración de alguna disposición adicional que regule la actuación de las autoridades Indígenas para su administración de justicia?

SI	
NO	

6¿Considera usted que la ejecución de las prácticas ancestrales como medio sancionatorio por parte de las autoridades indígenas son atentatorios a los derechos humanos?

SI	
NO	

7¿Está de acuerdo con la inconformidad que manifiestan las autoridades indígenas frente a la interferencia de la justicia Ordinaria?

SI	
NO	

8¿Considera correcto que el límite para la aplicación de la justicia indígena sea la violación del bien jurídico protegido vida?

SI	
NO	

9¿Cree usted que las autoridades estatales han tenido el suficiente interés en solucionar esta problemática?

SI	
NO	

10 ¿Considera que el precedente constitucional dictado en base al Caso La Cocha vulnera derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas?

SI	
NO	

EL COMERCIO

La justicia indígena también se aplica en la ciudad de Otavalo

2767

COMPARTIR



VALORAR ARTICULO



Indignado



Triste



Indiferente



Sorprendido



Contento

Redacción Sierra Norte

Un rótulo colocado en el cuello con la palabra “**shuawa**” (ladrona, en kichwa), un baño de purificación con agua fría y ortiga, dos azotes con un látigo y la prohibición de ingresar por seis meses a la ciudad de **Otavalo, Imbabura**, en el norte de **Ecuador**. Esa fue la sentencia que le impuso ayer, 18 de enero del 2014, el **Cabildo Kichwa** de esa urbe a una ciudadana acusada de robo.

Se trata de **María O.** que fue detenida en la **Plaza de Ponchos**, uno de los sitios turísticos más importantes de **Otavalo**. Una de los 3 000 comerciantes de este lugar alertó a los vecinos que la mujer, en compañía de dos personas, habría tomado su bolso con USD 700. Los comerciantes indígenas lograron detener a la mujer, mientras que sus acompañantes fugaron.

Posteriormente fueron entregados a la Policía. El **Cabildo Kichwa** realizó una asamblea y fijó el castigo, luego de que la implicada reconoció haber cometido el ilícito y entregó el dinero.

De esta manera la organización indígena, que se formó el 8 de octubre del 2012 y que tiene el reconocimiento del Consejo de Desarrollo de las **Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (Codenpe)**, castigó a la supuesta ladrona.

Según Raúl Amaguaña, presidente del Cabildo, es la cuarta vez que se sanciona a un infractor de la ley por pedido de los habitantes de Otavalo, desde la formación de esta entidad.

“La aplicación de la denominada **Justicia Indígena** está amparada por la **Constitución**, para las jurisdicciones con alta presencia de población indígena”, argumenta Amaguaña. Otavalo tiene 110 461 habitantes. De ellos 65 925 viven en la zona urbana y

Justicia indígena

03 de junio de 2013 - 00:00

El artículo 171 de la Constitución ecuatoriana de 2008 es el único que reconoce la “justicia indígena”, aunque en términos absolutamente generales. Establece, en definitiva: 1) “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales”; 2) que lo harán “con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio”; 3) únicamente “dentro de su ámbito territorial”; 4) “con garantía de participación y decisión de las mujeres”; 5) que las autoridades indígenas “aplicarán normas y procedimientos propios”, Sobre la “ancestralidad” existen problemas históricos, porque de los períodos de evolución cultural antes del Incario, poco o nada sabemos de su “justicia” pero solo “para la solución de sus conflictos internos”; 6) y, además, siempre que tales normas y procedimientos “no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”. Añade el artículo que el Estado garantizará el respeto a esas decisiones; que estas, de todas maneras, “estarán sujetas al control de constitucionalidad”; y que la ley “establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”.

Entrevista / Víctor Manuel Olivo Pallo / hermano del joven asesinado hace 4 años en La comunidad La Cocha (Cotopaxi)

Víctor Manuel Olivo Pallo repudia que sus exabogados y dirigentes indígenas hayan vuelto un tema político el caso 'La Cocha', relacionado con el asesinato de su hermano Marco Antonio (17), cometido el 9 de mayo de 2010 presuntamente por 5 jóvenes indígenas de la comunidad La Cocha, en la parroquia de Zumbahua (Cotopaxi).

Por ese hecho la justicia indígena los sancionó y luego fueron procesados por la justicia penal ordinaria, por lo que Víctor presentó una acción extraordinaria de protección para que la Corte Constitucional (CC) dilucide quién tiene la jurisdicción para sancionar esos delitos.

El 30 de julio pasado, la CC determinó que no hubo doble juzgamiento y resolvió nuevas normas de aplicación obligatoria para autoridades indígenas, administrativas y jurisdiccionales. Se estipuló que la justicia indígena solo se aplicará a casos internos, mientras que los delitos contra la vida, así se cometan en comunidades, serán tramitados por la justicia penal ordinaria.

Sin embargo, el fallo de la CC no pudo ejecutoriarse y regresar el expediente a la Corte Provincial de Cotopaxi para seguir el juzgamiento de los implicados porque se presentaron recursos de ampliación y aclaración, lo que no se aceptó porque fue impulsado sin la autorización de los familiares de la víctima.

Pies
sanos**Pies sanos**La Organización de las Naciones Unidas
recomienda lavarse las manos con
jabón y agua para evitar la
contaminación y la enfermedad.

Pedido de juicio para dirigentes de La Cocha costó cargo a fiscal

EL UNIVERSO | 17 de mayo de 2016



LA COCHA, Cotacachi. El presidente de la comunidad La Cocha, Ricardo Chacón, destituye a los miembros de la Justicia Indígena, debido a la desconfianza que existe en la Junta de autoridades.

El fiscal general subrogante, José Arce, aceptó la tarde de ayer la renuncia del fiscal de Asuntos Indígenas de Cotacachi, Vicente Tibán, quien anunció su dimisión para inhibirse de conocer un posible proceso penal en contra de los dirigentes de la comunidad La Cocha que juzgaron y castigaron a Orlando Quishpe, presunto asesino confeso de Marco Olivo, poblador de la zona.

Quishpe, quien inicialmente fue sentenciado a la pena de muerte, estuvo cautivo en esta comunidad de la parroquia Zumbahua desde el pasado 16 de mayo cuando fue capturado con otros cuatro acompañantes, a quienes les aplicaron severos castigos por su presunta participación en el homicidio.

"Si me obligan, por coherencia con mis bases yo estoy dispuesto a renunciar, pues no podría seguir dicho proceso contra mis compañeros", respondió Tibán en horas de la mañana, en referencia al pedido del presidente Rafael Correa de iniciar un juicio en contra de los dirigentes.

Tibán puso su cargo a disposición por pedido del fiscal general, Washington Pesántez. Tras confirmar que su contrato permite que le soliciten su renuncia, defendió sus actuaciones y dijo que es normal lo ocurrido en el caso Quishpe, debido a que la población es la que decide el juzgamiento. "La comunidad asumió desde el primer momento el caso. Asumió jurisdicción y competencia", para juzgar y sancionar a Quishpe, agregó.

Explicó que quien debe conocer y juzgar el proceso de ajusticiamiento es la Corte Constitucional, dentro del contexto del artículo 171 de la Justicia Indígena, "pues es esta entidad la encargada de revisar cómo se dio todo el proceso, las actas, los hechos", entre otros.

Los límites de la justicia indígena

Ver en la web

Un sospechoso de asesinato en Ecuador denuncia a su comunidad por castigarle de acuerdo con normas ancestrales

DIANECA MEDON | 31 DE AGOSTO DE 2013

"Compañeros, no teman. Vamos a luchar para poder aplicar nuestra justicia como indica la Constitución de nuestro país", asegura ante una asamblea de indígenas quechua Ricardo Chaluisa, el dirigente de la comunidad La Cocha. Este líder de 40 años, vestido con su poncho y su sombrero de fieltro marrón, reunió a finales de julio a los 185 habitantes de la zona para una sesión muy especial. Situado a 3.600 metros de altura en los Andes, el pueblito de La Cocha, en la provincia del Cotopaxi, vive momentos de tensión. Su comunidad está en el ojo del huracán de las autoridades ecuatorianas por haber aplicado la justicia indígena a un supuesto asesino.

El juicio puso a prueba el sistema judicial del país y despertó un vivo debate sobre los límites de la justicia ancestral. Un tema que preocupa hoy en día a los países de la región, entre ellos Perú y Bolivia, estados cuyas constituciones plantean el respeto a la aplicación tanto de la justicia ordinaria como de la justicia indígena.



Orlando Quishpe recibió latigazos, baños de agua fría y azotes con ortigas, además de 5.000 dólares.

Orlando Quishpe recibió latigazos, baños de agua fría y azotes con ortigas, además de una multa

El caso de La Cocha comenzó el pasado mayo, cuando tras una asamblea con la participación de todo el pueblo, se organizó en la plaza el juicio contra Orlando Quishpe, un joven acusado de matar a un vecino.

Inicialmente, la comunidad se inclinaba por aplicarle la pena de muerte, una sanción no contemplada en la legislación ecuatoriana. Pero hubo un cambio de veredicto y Quishpe recibió varios castigos y cinco años de trabajos comunitarios, además de una multa de 5.000 dólares. Entre los castigos que se le

impusieron, Quishpe fue obligado a cargar, semidesnudo, un quintal de tierra al hombro, tras lo cual recibió latigazos, baños de agua fría y azotes con ortigas.

"Purificar y limpiar el alma"

La Constitución reconoce la jurisdicción ancestral para "todo lo que rompa la armonía comunitaria"

Para los indígenas, ese castigo es simbólico. "Es un ritual antiguo que responde a nuestra cultura. Ayuda a purificar y limpiar el alma. El agua fría y las ortigas reactivan las buenas energías", explica Chaluisa.

En Ecuador no hay una sola justicia indígena, sino que cada comunidad la aplica según sus propios conceptos. En la Amazonia, el castigo clásico es frotar los ojos del acusado con ají, un chile muy picante.

Pero en el caso de La Cocha, el acusado no respetó las tradiciones y puso una denuncia contra los dirigentes de la comunidad ante un juzgado de Latacunga, la capital de la provincia. "Quishpe quiso vengarse de nosotros porque no podía pagar la multa", comenta el líder de La Cocha.

El fiscal sostiene que los líderes indígenas no son competentes para un caso de este tipo

Des de entonces, el caso se ha convertido en asunto de Estado con la intervención del fiscal general, Washington Pesántez, para quien el castigo público no procede porque no está contemplado en la normativa legal ecuatoriana. Según el fiscal, los líderes indígenas que propinaron latigazos al implicado no son jueces competentes para un caso de este tipo.

Pesántez anunció dos investigaciones: una para esclarecer la muerte del indígena que se le atribuye a Quishpe y otra a los líderes indígenas por haber presuntamente "secuestrado" a Quishpe durante

15 días.

Para la dirigente indígena Lourdes Tibán, del Partido Pachakutik (PK), lo sucedido en La Cocha ya es cosa juzgada y no puede ser tratado por la justicia ordinaria. Según Tibán, la Constitución de 1998 prohíbe juzgar dos veces la misma causa, y la única instancia que puede revisar el caso es la Corte Constitucional. "De todas maneras, este caso muestra otra vez una falta de respeto a nuestras tradiciones y leyes", asegura.